

TÉRMINOS DE REFERENCIA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE ALQUILER DE VEHÍCULOS

Proyecto: Desarrollo Sostenible para impulsar a las MiPymes del sector agroforestal en Santa Cruz, Bolivia y fomentar su internacionalización al mercado de la Unión Europea

Fecha de publicación: 23 de diciembre de 2025

Antecedentes

En el marco del Proyecto “Desarrollo Sostenible para impulsar a las MiPymes del sector agroforestal en Santa Cruz, Bolivia, y fomentar su internacionalización al mercado de la Unión Europea”, financiado por la Unión Europea a través del Programa AL-INVEST Verde, se requiere la contratación de vehículos. Este Proyecto es ejecutado por el Instituto Boliviano de Comercio Exterior (IBCE) junto con la Cámara de Comercio e Industria Boliviano-Alemana (AHK Bolivia) y la Fundación para el Desarrollo Forestal (FUNDEFORST).

Se invita a empresas del rubro automotriz que brinden el servicio de alquiler de vehículos legalmente constituidas, con sede en los Departamentos de Santa Cruz, La Paz, Pando y Tarija, a presentar sus propuestas para realizar el “Servicio de Alquiler de Vehículos para el desplazamiento a diferentes destinos de los 4 Departamentos de Bolivia, para participar de diversas actividades para sensibilizar el Proyecto Vía Verde”.

OBJETO DEL CONTRATO

Alquiler de vehículos a gasolina, para desplazamiento del equipo de Vía Verde para los 4 Departamentos de Bolivia (Santa Cruz, La Paz, Pando y Tarija) para la realización de diversas actividades relacionadas al Proyecto Vía Verde (20 días aproximadamente de alquiler correspondientes a los meses de enero y febrero de 2026).

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de la prestación de Servicio de alquiler de vehículos, por los meses de enero y febrero de 2026) los cuales serán efectuados a requerimiento.

LUGAR DE EJECUCIÓN

En función a las necesidades operativas del Proyecto, el contratante requerirá la provisión de vehículos para el traslado del personal técnico a los Departamentos de Santa Cruz (Norte integrado, Chiquitanía y alrededores), La Paz, Pando y Tarija, las cuales serán definidas de manera progresiva y según requerimiento del Proyecto.

TAREAS ESPECÍFICAS:

El servicio requerido, debe incluir lo siguiente:

- Vehículos de 4 y 5 puertas a gasolina en buen estado, con aire acondicionado
- Vehículo no siniestrado y limpio
- Transmisión automática y/o mecánica según requerimiento
- Doble Air bag
- Dirección hidráulica
- Vidrios eléctricos
- Botiquín, triángulo, extintor, llanta de auxilio
- Cobertura de seguro contra todo riesgo (no particular), (fotocopia simple)
- SOAT de servicio público, inspección vehicular otorgada por tránsito (fotocopia simple)
- RUAT, documento de respaldo acreditando el registro de vehículo automotor, (fotocopia simple)
- Tanque lleno de gasolina en la recepción de entrega
- Reabastecimiento de gasolina (es decir, se devuelve con tanque vacío)
- Llantas todo terreno en buen estado (nuevas)
- Servicio adicional de chofer (incluido en el alquiler de vehículo para La Paz, Pando y Tarija)
- La tarifa incluye impuestos de Ley

PRESUPUESTO MÁXIMO

El presupuesto máximo disponible para la contratación de alquiler de vehículos desde enero y febrero de 2026 con fecha a requerimiento es de hasta **Bs25.064,76.- (Veinticinco mil sesenta y cuatro 76/100 Bolivianos)**. Este monto representa el total disponible para cubrir el alquiler del vehículo, combustible, limpieza, emisión de factura, para la ejecución del presente Contrato.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La evaluación de las propuestas se realizará en base a dos componentes: propuesta técnica y propuesta económica, asignando un total de 100 puntos. Solo serán evaluadas las propuestas que cumplan con los requisitos de elegibilidad y entrega oportuna. A saber:

Propuesta Técnica – hasta 80 puntos

Se evaluará la calidad, pertinencia y coherencia de la propuesta técnica presentada, así como la experiencia de la empresa.

Propuesta Económica – hasta 20 puntos

Se evaluará la propuesta económica en función de su competitividad, racionalidad del presupuesto y ajuste al monto máximo establecido en estos Términos de Referencia.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

Se debe presentar la Propuesta desde la fecha de publicación de los presentes Términos de Referencia (TdR) **hasta el día 7 de enero de 2026**, en formato digital (PDF) incluyendo todos los documentos requeridos, conforme a lo indicado en el presente TdR.

FORMATO DE PROPUESTAS A PRESENTAR

Criterio Técnico:

Se debe adjuntar obligatoriamente el Currículum Vitae actualizado de la empresa, con énfasis en la experiencia específica en el rubro.

Criterio Económico:

La oferta económica deberá presentarse como una suma global por todos los servicios descritos, sin posibilidad de ajustes posteriores, en moneda nacional, que incluya todos los costos, impuestos y cargas aplicables.

En ese sentido, la empresa proveedora deberá presentar su propuesta económica considerando un costo diario por vehículo, sin diferenciar ni condicionar el precio en función del destino, recorrido o distancia, dado que dichos aspectos serán determinados posteriormente por el contratante.

CONTACTO PARA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Las propuestas deberán ser enviadas **vía correo electrónico** a la siguiente dirección:

Mónica Jáuregui Antelo
Administrador Proyecto - IBCE
info@viaverde.org.bo

Con copia (CC) a:
Ing. María Esther Peña Cuéllar
Coordinadora Principal Proyecto Vía Verde
Subgerente General IBCE

subgerencia@ibce.org.bo

Para consultas o aclaraciones sobre los presentes Términos de Referencia, se podrá contactar al correo electrónico indicado, hasta cinco (5) días calendario antes del cierre del plazo de presentación.

Anexo: Declaración de Honor

Declaración de honor sobre criterios de exclusión y selección

El abajo firmante [*nombre de la persona que firma el presente formulario*], en representación:

Nombre oficial completo:
Forma jurídica oficial:
Número de registro legal:
Dirección oficial completa:
Número de identificación a efectos del IVA: («la persona»)

declara que la persona jurídica:

- | |
|---|
| (1) cumple todos los criterios de elegibilidad establecidos en la convocatoria de propuestas específica; |
| (2) tiene la capacidad financiera y operativa necesaria según lo establecido en la convocatoria de propuestas específica; |

SI NO SE SATISFACE ALGUNO DE LOS REQUISITOS ANTERIORES, INDÍQUESE EN UN ANEXO A LA PRESENTE DECLARACIÓN DE CUÁL SE TRATA Y EL NOMBRE DE LA PERSONA AFECTADA, JUNTO CON UNA BREVE EXPLICACIÓN.

I. SITUACIONES DE EXCLUSIÓN RELATIVAS A LA PERSONA JURÍDICA.

- | |
|--|
| (3) declara que la persona antes mencionada no se encuentra en una de las situaciones siguientes: <u>En caso afirmativo, indíquese en un anexo a la presente declaración de qué situación se trata y el/los nombre(s) de la persona afectada, junto con una breve explicación.</u> |
| a) ha quebrado, o está sometida a un procedimiento de insolvencia o liquidación, sus activos están siendo administrados por un liquidador o por un tribunal, se halla en concurso de acreedores, sus actividades empresariales han sido suspendidas o se encuentra en cualquier situación análoga, resultante de un procedimiento de la misma naturaleza en virtud de disposiciones legislativas de la Unión o nacionales; |
| b) se ha establecido mediante sentencia firme o decisión administrativa definitiva que ha incumplido sus obligaciones en lo referente al pago de impuestos o cotizaciones a la seguridad social, de conformidad con el Derecho aplicable; |

<p>c) se ha establecido mediante sentencia firme o decisión administrativa definitiva que es culpable de falta de ética profesional grave por haber infringido la legislación o la reglamentación aplicable o las normas deontológicas de la profesión a la que pertenece, o por cualquier conducta ilícita que afecte significativamente a su credibilidad profesional, cuando dicha conducta denote un propósito doloso o negligencia grave, con inclusión de cualquiera de las conductas siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) tergiversar de forma fraudulenta o por negligencia la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o para el cumplimiento de los criterios de subvencionabilidad y selección, o para la ejecución del contrato, un convenio o una decisión de subvención, (ii) celebrar con otras personas un acuerdo con el fin de falsear la competencia; (iii) vulnerar los derechos de propiedad intelectual; (iv) intentar influir en el proceso de toma de decisiones de la Comisión / la autoridad contratante durante el procedimiento de adjudicación; (v) tentativa de obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de adjudicación;
<p>d) se ha establecido mediante sentencia firme que el solicitante es culpable de cualquiera de los siguientes actos:</p>
<p>(i) fraude, en el sentido del artículo 3 de la Directiva (UE) 2017/1371 y del artículo 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas establecido por el Acto del Consejo de 26 de julio de 1995;</p>
<p>(ii) corrupción, según se define en el artículo 4, apartado 2, de la Directiva (UE) 2017/1371 o corrupción activa en el sentido del artículo 3 del Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados miembros de la Unión Europea, establecido por el Acto del Consejo de 26 de mayo de 1997, o actos contemplados en el artículo 2, apartado 1, de la Decisión marco 2003/568/JAI del Consejo, o corrupción tal como se define en la legislación aplicable;</p>
<p>(iii) conducta relacionada con una organización delictiva, con arreglo al artículo 2 de la Decisión marco 2008/841/JAI del Consejo;</p>
<p>(iv) blanqueo de capitales o financiación del terrorismo, en el sentido del artículo 1, apartados 3, 4 y 5, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo;</p>
<p>(v) delitos de terrorismo o delitos relacionados con actividades terroristas, así como la inducción, la complicidad o la tentativa de comisión de tales delitos, tal como se definen en los artículos 3 y 14 y en el título III de la Directiva (UE) 2017/541 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2017, sobre la lucha contra el terrorismo;</p>
<p>(vi) trabajo infantil u otras infracciones relacionadas con la trata de seres humanos contempladas en el artículo 2 de la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo;</p>
<p>e) ha mostrado deficiencias significativas en el cumplimiento de las principales obligaciones durante la ejecución de un contrato, un convenio o decisión de subvención financiados con cargo al presupuesto de la Unión que hayan dado lugar a la terminación anticipada o a una indemnización por daños y perjuicios o a la imposición de otras penalizaciones, o que han sido descubiertas a raíz de controles, auditorías o investigaciones llevados a cabo por un ordenador, por la OLAF o por el Tribunal de Cuentas;</p>
<p>f) se ha establecido mediante sentencia firme o decisión administrativa definitiva que ha cometido una irregularidad en el sentido del artículo 1, apartado 2, del Reglamento (CE, Euratom) n.º 2988/95 del Consejo;</p>
<p>g) se ha establecido mediante sentencia firme o decisión administrativa definitiva que la persona ha creado una entidad bajo una jurisdicción diferente con la intención de eludir obligaciones fiscales, sociales o cualesquiera otras obligaciones jurídicas de obligada aplicación en el marco de la jurisdicción de su domicilio social, administración central o centro de actividad principal;</p>

h) (solo para personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica) se ha establecido mediante sentencia firme o decisión administrativa definitiva que la persona ha sido creada con la intención prevista en la letra g);

i) declara que, para las situaciones contempladas en los puntos (5), letra (c), a (5), letra (h), a falta de sentencia firme o decisión administrativa definitiva, la persona⁵:

- i. está sujeta a hechos constatados en el contexto de investigaciones o auditorías realizadas por la Fiscalía Europea tras su creación, el Tribunal de Cuentas o el auditor interno, o de cualquier otro examen, auditoría o control efectuados bajo la responsabilidad de un ordenador de cualquiera de las instituciones, órganos y organismos de la UE;
- ii. está sujeta a sentencias o decisiones administrativas no definitivas que pueden incluir medidas disciplinarias adoptadas por el organismo de supervisión competente responsable de verificar la aplicación de las normas de ética profesional;
- iii. está sujeta a los hechos a los que se refieren las decisiones de entidades o personas a las que se hayan encomendado tareas de ejecución del presupuesto de la UE;
- iv. la información transmitida por los Estados miembros que ejecuten fondos de la Unión;
- v. está sujeta a decisiones de la Comisión en relación con la infracción del Derecho de la Unión en materia de competencia o decisiones de una autoridad nacional competente en relación con la infracción del Derecho de la Unión o nacional en materia de competencia;
- vi. está sujeta o sujeto a una investigación que le afecte por parte de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF): bien porque se le haya dado la oportunidad de comentar hechos que le conciernan o porque haya sido objeto de controles sobre el terreno por parte de la OLAF en el curso de una investigación, o bien porque se le haya notificado la apertura, el cierre o cualquier circunstancia relacionada con una investigación de la OLAF que le afecte.

II – SITUACIONES DE EXCLUSIÓN RELATIVAS A UNA PERSONA FÍSICA

(4) Declara que una persona física esencial para la adjudicación o la ejecución [de la acción] [del programa de trabajo] objeto del contrato no se encuentra en una de las siguientes situaciones. <u>En caso afirmativo, indique en un anexo a la presente declaración de qué situación se trata y los nombres de las personas afectadas, junto con una breve explicación:</u>
Situación contemplada en la letra (5)(c) (falta de ética profesional grave)
Situación contemplada en la letra (5)(d) (fraude, corrupción u otras infracciones penales)
Situación contemplada en la letra (5)(e) (deficiencias significativas en la ejecución del contrato)
Situación contemplada en la letra (5)(f) (irregularidad)
Situación contemplada en la letra (5)(g) (creación de una entidad con la intención de eludir obligaciones jurídicas)

III – SITUACIONES DE EXCLUSIÓN RELATIVAS A LOS TITULARES REALES Y A LAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS CON PODER DE REPRESENTACIÓN, DE TOMA DE DECISIONES O DE CONTROL

No aplicable a las personas físicas, los Estados miembros ni las autoridades locales

(5) Declara que una persona física o jurídica que es miembro del órgano de administración, de dirección o de control de la persona citada, o que tiene poderes de representación, de decisión o de control en relación con dicha persona jurídica (a saber, los directores de empresas, los miembros de los órganos de dirección o de supervisión y las personas físicas o jurídicas que posean la mayoría de las acciones) o un titular real de la persona jurídica [según viene recogido en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849] no se encuentra en una de las situaciones siguientes. <u>En caso afirmativo, indíquese en un anexo a la presente declaración de qué situación se trata y el/los nombre(s) de la(s) persona(s) afectada(s), junto con una breve explicación.</u>
- Situación contemplada en la letra (5)(c) (falta de ética profesional grave)
- Situación contemplada en la letra (5)(d) (fraude, corrupción u otras infracciones penales)

- Situación contemplada en la letra (5)(e) (deficiencias significativas en la ejecución de un contrato)
- Situación contemplada en la letra (5)(f) (irregularidad)
- Situación contemplada en la letra (5)(g) (creación de una entidad con la intención de eludir obligaciones jurídicas)
- Situación contemplada en la letra (5)(h) (creación de una persona con la intención de eludir obligaciones jurídicas)

IV – SITUACIONES DE EXCLUSIÓN RELATIVAS A LAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS QUE ASUMEN UNA RESPONSABILIDAD ILIMITADA POR LAS DEUDAS DE LA PERSONA

La presente sección se aplica solo a las declaraciones que incluyen una persona respecto a la cual una persona física o jurídica asume la responsabilidad ilimitada por las deudas

(6) Declara que una persona física o jurídica que asume una responsabilidad ilimitada por las deudas de la(s) persona(s) antes indicada(s) no se encuentra en una de las situaciones siguientes. <u>En caso afirmativo, indíquese en un anexo a la presente declaración de qué situación se trata y el/los nombre(s) de la(s) persona(s) afectada(s), junto con una breve explicación.</u>
- Situación contemplada en la letra (a) (quiebra)
- Situación contemplada en la letra (b) (incumplimiento en lo referente al pago de impuestos o cotizaciones a la seguridad social)

(5) La declaración en virtud de este punto 6 es voluntaria y no puede tener efectos jurídicos adversos para el operador económico hasta que se cumplan las condiciones del artículo 141, apartado 1, letra a), del RF.

V – OTROS MOTIVOS DEL RECHAZO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO

(7) Declara que la persona [anteriormente indicada]:
no ha estado previamente implicada en la elaboración de documentos utilizados en el procedimiento de adjudicación cuando esto suponga una violación del principio de igualdad de trato, incluidos los falseamientos de la competencia que no puedan solucionarse de otro modo. <u>En caso afirmativo, indíquese en un anexo a la presente declaración el/los nombre(s) de la(s) persona(s) afectada(s), junto con una breve explicación.</u>

VI – MEDIDAS CORRECTORAS

Si la persona o personas declaran encontrarse en una de las situaciones de exclusión mencionadas anteriormente, podrán indicar las medidas correctoras que han adoptado para poner remedio a la situación de exclusión, a fin de que el ordenador pueda determinar si tales medidas bastan para acreditar su fiabilidad. Puede tratarse, por ejemplo, de medidas a nivel técnico, organizativo y de personal con el fin de evitar que vuelva a producirse esa situación, de la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados o del pago de las sanciones pecuniarias impuestas o de impuestos o cotizaciones a la seguridad social. Deberán adjuntarse a la presente declaración pruebas documentales que acrediten las medidas correctoras adoptadas. Esto no se aplica a las situaciones a que se refiere el punto (5), letra (d), de la presente declaración.

VII – PRUEBAS DOCUMENTALES PREVIA SOLICITUD

El Órgano de Contratación podrá solicitar a cualquier persona objeto de la presente declaración que facilite información y las pruebas pertinentes sobre cualquier persona física o jurídica que sea miembro de un órgano de administración, gestión o supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control, incluidas personas físicas y jurídicas pertenecientes a la estructura de propiedad y de control y los titulares reales, así como las personas físicas que sean esenciales para la adjudicación o la ejecución de la acción o el programa de trabajo objeto del contrato y pruebas adecuadas de que ninguna de esas personas se encuentra en ninguna de las

situaciones de exclusión mencionadas en el punto (5), letras (c) a (f).

El Órgano de Contratación podrá solicitar a cualquier persona objeto de la presente declaración que aporte las pruebas pertinentes en relación con la propia persona o con las personas físicas o jurídicas que asuman una responsabilidad ilimitada por las deudas de la persona.

Dichas pruebas podrán solicitarse de la siguiente forma:

Para las situaciones descritas en el punto (5), letras (a), (c), (d), (f), (g) y (h), un certificado reciente de antecedentes penales o, en su defecto, un documento equivalente expedido recientemente por una autoridad judicial o administrativa del país de establecimiento de la persona, que acredite que se cumplen dichos requisitos.

En relación con la situación descrita en el punto (5) letras (a) y (b), certificados recientes expedidos por las autoridades competentes del país de establecimiento. Estos documentos deberán acreditar que la persona está al corriente en el pago de los diferentes impuestos y cotizaciones a la seguridad social a que esté sujeto, con inclusión del IVA, el impuesto sobre la renta (solo en el caso de personas físicas), el impuesto de sociedades (solo en el caso de personas jurídicas) y las cotizaciones a la seguridad social. En caso de que en el país de que se trate no se expida ninguno de los documentos antes descritos, estos podrán sustituirse por una declaración jurada ante una autoridad judicial o notario o, en su defecto, una declaración solemne ante una autoridad administrativa o un organismo profesional cualificado del país de establecimiento.

La persona no está obligada a presentar las pruebas si tales pruebas han sido presentadas ya en el marco de otro procedimiento de adjudicación del mismo órgano de contratación. Los documentos deben haber sido expedidos como máximo un año antes de la fecha en la que los solicite el órgano de contratación, y seguir siendo válidos en esa fecha.

La persona no está obligada a presentar pruebas si se puede acceder gratuitamente a ellas en una base de datos nacional. El firmante declara que la siguiente dirección de internet de la base de datos/ los datos de identificación permiten acceder a las pruebas exigidas.

Dirección de Internet de la base de datos	Datos de identificación del documento
<i>Inserte tantas líneas como sean necesarias.</i>	

La persona antes citada deberá informar inmediatamente al Órgano de Contratación de cualquier cambio que se produzca en las situaciones declaradas.

La persona objeto de la presente declaración podrá ser expulsada de este procedimiento y ser objeto de sanciones administrativas (exclusión o sanción pecuniaria) si se demostrara la falsedad de las declaraciones o la información facilitadas como condición para participar en el presente procedimiento.

Nombre y apellidos

Fecha

Firma